



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

DIP. EDSON JHONATAN GALLO ZAVALA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

Diputada MARITZA MUÑOZ VARGAS, representante del **III** Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO VIII TITULADO "DEL PADRON CATASTRAL DE SERVIDUMBRES LEGALES DE PASO A LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE " Y UN ARTICULO 44 A LA LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como propósito la creación de un padrón catastral, en el cual se edifiquen y localicen las servidumbres legales de paso para uso público o comunal que permitan el libre tránsito y acceso a la zona federal marítimo terrestre y playas.

En mérito de lo anterior, se pone a la consideración de las Ciudadanas y Ciudadanos Legisladores, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esta Décimo Cuarta Legislatura ha sido un tema recurrente el relacionado con las servidumbres legales de paso para uso público o comunal que permitan el libre tránsito y acceso a la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, playas, o cualquier otro depósito de aguas marinas.

El cual ha sido abordado a través de acciones legislativas formuladas por mi compañera Diputada María Guadalupe Saldaña Cisneros y el compañero Diputado Alfredo Zamora García, quien también recientemente presentó iniciativa de reforma al diverso artículo 373 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Este tema es de suma importancia, ya que somos un Estado que por ser una península estamos rodeados por el mar, por lo cual el acceso a las playas es una actividad que regularmente practican los ciudadanos, máxime cuando la temporada de calor esta mas álgida.

Como es de nuestro conocimiento, la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos **3** fracción **IX**, **12** fracción **XV**, **15** fracción **VII**, **45 Bis**, **68** fracción **IX** y **83 Bis**, establecen diversas disposiciones que normativamente buscan el respeto de las servidumbres legales de paso para uso público o comunal y que se garantice que el libre tránsito y acceso a la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, playas, o cualquier otro depósito de aguas marinas.

Así también como ya se hizo mención en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur se contempla una norma jurídico penal que tiene como bien jurídicamente tutelado el proteger el derecho al acceso y goce de los recursos naturales.

Sin pasar por alto que el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, establece con claridad que las playas mexicanas son zonas



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

federales que no pueden ser restringidas para el público en general.

Por lo anterior está más que claro que el acceder libremente a las playas, es un derecho que está garantizado y reconocido en nuestras leyes, ya que esta, establece de manera clara y contundente que toda persona puede disfrutar y gozar sin más limitaciones y restricciones las playas y la zona federal marítimo terrestre.

No obstante lo anterior en la realidad se presenta constantemente los cierres de las servidumbres de paso hacia la zona de playas por parte de particulares, y ciertamente poco se sabe si se aplican o no sanciones por las autoridades federales y estatales competentes a los que no respetan los derechos de libre acceso a las playas.

Muchas veces esta situación sucede por el desconocimiento por parte de la ciudadanía sobre cuáles son estas servidumbres legales de paso que permiten el libre tránsito y acceso a la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, playas, o cualquier otro depósito de aguas marinas.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Por lo cual se propone la creación de un padrón en el que se edifiquen y localicen las servidumbres legales de paso para uso público o comunal que permitan el libre tránsito y acceso a la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, playas, o cualquier otro depósito de aguas marinas. Este Padrón deberá ponerse a disposición de la ciudadanía para consultarlo a través de la página de internet de la autoridad municipal.

El cual se considera debe estar contemplado en la Ley de Catastro, ya que es la que cuenta con el inventario de la propiedad raíz, por ello conforme a sus propios registros podrán ser localizados e identificados.

Lo anterior sin demerito que la zona federal marítimo terrestre y playas es competencia de la autoridad federal, la propiedad raíz donde se encuentran dichos accesos, siempre y cuando no se traten de terrenos nacionales, a excepción de estos, su identificación y registro es competencia por parte de las autoridades catastrales de los Municipios.

Considero que con esta iniciativa facilitará que las ciudadanas y ciudadanos conozcan y ubiquen con exactitud cuáles son estas servidumbres de paso que les permitan acceder a las playas de



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

nuestro Estado y en caso de que les hagan nugatorio el acceso, puedan ejercer las acciones legales correspondientes.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ADICIONA UN CAPITULO VIII TITULADO “DEL PADRON CATASTRAL DE SERVIDUMBRES LEGALES DE PASO A LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE “Y UN ARTICULO 44 A LA LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

UNICO.- se adiciona un capitulo VIII titulado “**DEL PADRÓN CATASTRAL DE SERVIDUMBRES LEGALES DE PASO A LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE**” y un artículo 44 a la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Baja california Sur, para quedar como sigue:

CAPITULO VIII

DEL PADRON CATASTRAL DE SERVIDUMBRES LEGALES DE PASO A LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE.

ARTÍCULO 44.- Las autoridades catastrales de los Municipios deberán contar con un padrón en el cual se edifiquen y localicen las servidumbres legales de paso para uso público o comunal que permitan el libre tránsito y acceso a la



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, playas, o cualquier otro depósito de aguas marinas que se localicen en los inmuebles ubicados en el territorio de los municipios de la entidad. Este Padrón deberá ponerse a disposición de la ciudadanía para consultarlo a través de la página de internet de la autoridad municipal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio **SEGUNDO** el Padrón Catastral de Servidumbres Legales de paso a la Zona Federal Marítimo Terrestre, deberá quedar integrado a los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

SALA DE SESIONES “GRAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.